



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 337 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

14 SEP 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000022-2018

MATERIA : Sanción Administrativa

CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 04.02.08

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000022-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. **LUIS SANTAFA VALDIVIA**, propietario del negocio **DISCOTECA** conocido como **DISCOTECA HOT**, que funciona en el establecimiento ubicado en **Jr. Asamblea N° 426** - Ayacucho, y como responsable solidario a la Sr. **SUSANA CARRASCO DE LLATAS**, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas: instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"*; y en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A... se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...)"*; también el Art. 28° señala: *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 5) Que, con fecha 15 de abril de 2018 a horas 02:29 a.m., personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, en coordinación con Seguridad Ciudadana y Policía Municipal intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **DISCOTECA** conocido como **DISCOTECA HOT**, ubicado en **Jr. Asamblea N° 426** - Ayacucho, cuyo titular es el Sr. **LUIS SANTAFE VALDIVIA**, quien conduce el negocio; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000022-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, a partir de las 23:00 horas del 14 de abril de 2018, momento en el que se inició el operativo inopinado, desde dicha hora se evidenció obstaculización por parte del personal del establecimiento; 2) Al promediar las 2:30 a.m. del 15 de abril de 2018 se nos permitió el ingreso al establecimiento pero antes de ello retiraron a todas las personas que se encontraban dentro del local, en un aproximado de 50 personas entre varones y mujeres, algunos de ellos portando bebidas alcohólicas; 3) Se le solicita al administrador la Licencia de Funcionamiento, el cual demuestra copia simple de una Licencia de Apertura de expediente N° 024854-2002 de fecha 12 de octubre de 2002 con giro de negocio DISCO VIDEO PUB y Licencia de Apertura N° 02302; 4) Se tiene conocimiento que la **Licencia de Apertura N° 005611** del 2017 cuya representante legal es la Sra. Susana Carrasco de Llatas, ha sido revocada por el SAT Huamanga con la Resolución N° 005-2013-DRF/SAT de fecha 12 de diciembre de 2013; 5) El establecimiento está acondicionado para una Discoteca, cuenta con dos niveles para la atención, tres barras de atención con sus respectivas conservadoras conteniendo cervezas, dos exhibidores empotrados, sillas, mesas y un espacio para pista de baile; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción: **N° 04.02.08** – Por **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite la Resolución de Inicio de PAS, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, se consigna también en dicha resolución el nombre de la titular del predio como responsable solidario a la Sra. **SUSANA CARRASCO DE LLATAS**;
- 6) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, y estando a que el propietario del negocio no ha presentado ningún descargo en el plazo establecido, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 08 de junio de 2018, el cual concluye con la existencia de la infracción **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, que corresponde al código de infracción **N° 04.02.08**, y se propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. **LUIS SANTAFE VALDIVIA** y se considera como responsable solidario a la Sra. **SUSANA CARRASCO DE LLATAS**, de acuerdo a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A sobre Responsables de las infracciones administrativas: "... Responsables solidarios: son aquellas personas que mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción", en el caso específico es porque la Sra. **SUSANA CARRASCO DE LLATAS** es la propietaria del predio donde funciona de manera informal el negocio intervenido; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 17 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo y ponga de conocimiento al responsable solidario de la obligación a la que estuviera sujeta, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 24 de julio de 2018, el mismo que no ha sido presentado a la fecha;
- 7) Tal es que, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. **LUIS SANTAFE VALDIVIA** se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000022-2018-MPH/45.47, de fecha 15 de abril de 2018 y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente, que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 100% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido; Tanto más si se tiene que, mediante Solicitud presentada por la Sra. **SUSANA CARRASCO DE LLATAS** de fecha 22 de mayo de 2018 y con registro N° 11977 sobre "Comunica cese de actividades" señala que la recurrente contaba con **Licencia de Apertura N° 005611**, para el giro de negocio "Video-Pub-Disco", ubicado en el Jr. Asamblea N° 426, la misma que ha sido revocada mediante Resolución de Gerencia N° 01-019-000000005-2014/SAT-H de fecha 07 de enero de 2014, razón por la cual le hago de conocimiento el cese de mis actividades comerciales desde la fecha de su revocatoria y por tanto dicho local viene siendo arrendado a un tercero, hecho que no comunicó por desconocimiento; lo que evidencia fehacientemente que el negocio del infractor no cuenta con Licencia de Funcionamiento respectiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción al Sr. LUIS SANTAFE VALDIVIA, en su condición de titular del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA HOT, que funciona en el establecimiento ubicado en Jr. Asamblea N° 426 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,150.00) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial a partir de la ejecución de la misma y a la Sra. SUSANA CARRASCO DE LLATAS como responsable solidario de la infracción administrativa, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.08 - Por "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, estableciéndose que el pago de la señalada multa será de cumplimiento solidario entre el infractor o los llamados por ley y el responsable solidario.

SEGUNDA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en el Jr. Asamblea N° 426 - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA HOT u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia, cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERA.- EXHORTAR a doña SUSANA CARRASCO DE LLATAS, propietaria del establecimiento ubicado en Jr. Asamblea N° 426 - Ayacucho, que se abstenga o evite de estar prestando bajo cualquier modalidad el mencionado establecimiento para el funcionamiento informal de cualquier tipo de negocio, sobre todo para el negocio del infractor LUIS SANTAFE VALDIVIA, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en su contra, por encontrarse responsable solidaria de la infracción detallada en líneas arriba y a razón de que el mencionado establecimiento no cuenta con Licencia de Funcionamiento, por lo que si muestra renuencia ante las Disposiciones de la presente Resolución, será pasible de la denuncia correspondiente, advirtiéndose que este apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

CUARTA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor y el responsable solidario con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa y al no cumplimiento de la sanción no pecuniaria remitir los actuados en copia certificada a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

QUINTA.- NOTIFICAR, al infractor y a la responsable solidaria de la infracción sancionada en su domicilio ubicado en el Jr. Asamblea N° 426, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Núñez Sánchez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

17 SEP 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 14 SET. 2018

Oficio Circ. N° 2384-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-337-2018-MPH/45-97 de fecha: 14 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



Lic. Leticia Riveros